

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 14 de Noviembre de 2008.-
Resolución N° 54/2008**

JFMVP.-

VISTO:

El recupero de las instalaciones que funcionaban como matadero municipal, se hace necesario proceder al llamado a concurso de ofertas para la reapertura del mismo tendiente a regularizar el servicio de faena, provisión y/o distribución de insumos carneos, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente a los intereses de la comunidad, brindar un servicio de esta naturaleza a fin de permitir el abastecimiento de un insumo que constituye una fuente de alimento de uso generalizado, y que en la actualidad ante la falta de funcionamiento de dichas instalaciones, se hace necesario adquirir a los proveedores locales a través de la distribución que efectúan matarifes de otras localidades, lo que aumenta en forma considerable el precio y no permite asimismo la comercialización de la producción local, inhibiendo con ello una fuente de ingresos que resultaría muy ventajosa a todas las carnicerías locales.

Que es preciso considerar aquí que la existencia de las instalaciones de acuerdo al tipo o clase de emprendimiento que quiera realizarse, imponga a los oferentes la realización de mejoras o inversiones al predio municipal, a fin de dar cumplimiento a todas las obligaciones que desde el punto de vista sanitario impone la legislación a distintos niveles y a las cuales en razón de la seguridad que ello implica, el municipio tiene la obligación de adherir y aplicar en forma directa, debiendo en consecuencia considerar en cada caso las alternativas posibles como para generar un servicio que satisfaga el abastecimiento y por sobre todo permita garantizar que aquel reúna las condiciones mínimas e indispensables desde el punto de vista higiénico y sanitario.-

Que a fin de lograr un trámite lo menos oneroso posible tendiente a la adjudicación tanto para los oferentes como para la administración misma, es necesario instrumentar un sistema de convocatoria abreviada pero que a su vez garantice una buena explotación y asegure el buen servicio de los diferentes usuarios.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Convocar mediante el sistema de Concurso de Oferta a posibles oferentes para la explotación de las instalaciones propiedad de este municipio, para brindar el servicio de faena, provisión y/o distribución de insumos carneos de cualquier especie, de conformidad a las cláusulas y condiciones que surgen de los pliegos correspondientes.-

ARTICULO 2º: Declarar aprobados los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que sirven de base para el presente llamado a Concurso de Oferta; ordenando la publicación correspondiente durante 10 días, y fijando fecha de apertura de las ofertas el día 12 de diciembre de 2008, a las 10:00 horas en el edificio municipal.-

ARTICULO 3º: El precio para la venta de pliegos queda fijado en la suma de \$1.000,00 (pesos un mil con 00/100), estableciéndose el 1% como monto para la garantía de oferta, valor que se calculará tomando en cuenta el precio del total de los alquileres o monto de inversión comprometida, el cual se aumentará al 5% al momento de la firma del contrato.-

ARTICULO 4º: Pase copia a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES – JUNTA DE FOMENTO M.V.P.

VILLA PARANACITO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2008.-

TOLLER, MARIA DEL CARMEN, PRESIDENTE – OLANO, JULIO C. SECRETARIO DE ACTAS

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.-


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito




Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CONCURSO DE OFERTA N° 02/2008
RESOLUCION N° 54/2008 JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
EXPLOTACION MATADERO MUNICIPAL
PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

INDICE

MEMORIA DESCRIPTIVA

ARTICULO 01°: OBJETO DE LA INVITACION

ARTICULO 02°: PLAZO DE CONCESION

ARTICULO 03°: LUGAR Y FECHA DE APERTURA-COMPOSICION DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 04°: GARANTIAS

ARTICULO 05°: PRESENTACION

ARTICULO 06°: PRECIO-ALQUILER

ARTICULO 07°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 08°: ADJUDICACION

ARTICULO 09°: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 10°: PROHIBICIONES

ARTICULO 11°: INVERSIONES

ARTICULO 12°: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 13°: DERECHOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES

ARTICULO 14°: INSTALACIONES AFECTADAS A LA EXPLOTACION

ARTICULO 15°: FINALIZACION DE LA CONCESION

ARTICULO 16°: SANCIONES Y RESCISIÓN

ARTICULO 17°: EFECTOS DE LA RESCISIÓN




Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MEMORIA DESCRIPTIVA

Con motivo del recupero de las instalaciones que funcionaban como Matadero de propiedad Municipal y con el objeto de regularizar el servicio de faena, provisión y/o distribución de insumos carneos dentro de los límites del ejido municipal por medio de la utilización de las instalaciones pertenecientes al Municipio, se decide convocar a distintos oferentes mediante el sistema de invitación privada, para que presentes propuestas de tipo único y/o alternativas que a consideración del Municipio puedan brindar un buen servicio a la comunidad de Villa Paranacito.-

OBJETO

ARTICULO 1º: La presente invitación tiene por objeto adjudicar la explotación del Matadero, ubicado en ex Ruta Provincial N° 46 actual Acceso N° 8, teniendo por ramos de explotación el faenamiento y abastecimiento, distribución diaria, y/o la provisión a las carnicerías del ejido de la Municipalidad de Villa Paranacito, pudiendo el concesionario ampliar el servicio o extenderlo territorialmente para lograr una mejor provisión de carnes.-

PLAZO

ARTICULO 2º: La Concesión para la explotación se realizará por el término de hasta un plazo de 4 (cuatro) años, prorrogables por idéntico término, a partir de la fecha de la firma del respectivo contrato de concesión. Tomándose en consideración para el plazo a otorgar la propuesta formulada por el oferente, la que podrá consistir en un precio alquiler por el uso de las instalaciones y/o la alternativa en forma separada o conjunta de un plan de mejoras o inversiones a la planta industrial existente, con opción a la extensión del plazo una vez finalizada la concesión.-

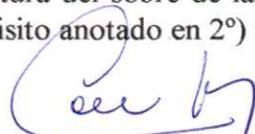
LUGAR Y FECHA DE APERTURA-COMPOSICION DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 3º: La presente invitación a ofertar se realizara por un plazo de 20 días hábiles a partir de la emisión de las mismas por parte del ente convocante recepcionándose todas aquellas propuestas que durante dicho plazo sean ingresadas por Tesorería Municipal en una urna creada al efecto durante el horario de oficina, procediéndose al cabo de dicho lapso a la apertura formal de aquellas el día 12 de diciembre de 2008 a las 10 hs. o siguiente día hábil si resultara feriado o se decretase asueto, a la misma hora en el edificio Municipal, en presencia de Funcionarios Municipales y quienes concurren al acto de apertura en presencia de los responsables del área legal. Las propuestas se recibirán hasta el día 12/12/2008 hasta una hora antes de la hora de apertura, una vez abierto el primer sobre no se aceptarán más ofertas, se labrará un acta para las que lleguen tarde ya sea por correo o entregadas personalmente. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado que solo contendrá la individualización de la invitación y en su interior contendrá:

- 1º) Constancia de la Constitución de la Garantía de oferta y compra de pliego.
- 2º) Declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta el fuero de los tribunales Ordinarios locales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluido el federal, debiendo constituir domicilio en la localidad de Villa Paranacito.
- 3º) Un sobre cerrado con el objeto de la invitación que contendrá en su interior:
 - a) Nombres y Apellido completos o razón Social del Oferente.
 - b) Antecedentes completos del ramo.
 - c) La propuesta presentada al acto respectivo será por duplicado, que contendrá todo lo relativo a ella y demás requisitos. La propuesta deberá estar debidamente firmada por el oferente, con aclaración de firma y n° de documento en todas sus fojas. En caso de presentarse variantes deberá incluirse en otro sobre con el rótulo de "VARIANTE".

OMISION DE REQUISITOS: la omisión de los requisitos señalados en: 1º) y 3º) será causal del rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso la apertura del sobre de la propuesta, por parte de la autoridad que presida el acto. En caso de faltar el requisito anotado en 2º) se otorgará un plazo perentorio para su presentación.




Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

GARANTIAS

ARTICULO 4º: Las garantías determinadas para la presente invitación serán las siguientes:

a) DE OFERTA: Se establece la garantía de oferta en el 1% del valor total del precio del canon ofrecido o del valor total del monto de las inversiones comprometidas.-

b) DE CONTRATO: La adjudicación aumentará la garantía de oferta a la suma del 5% tomando como parámetro para su cálculo la fórmula indicada anteriormente en concepto de garantía de Contrato. Asimismo deberá presentar una segunda firma que avale la propuesta presentada al acto respectivo y el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de concesión.

El Adjudicatario previo a la firma del contrato de concesión deberá integrar las garantías que en su caso correspondan.

Dichos valores quedarán en custodia del erario público municipal, y revestirán el carácter de garantía real por el cumplimiento cabal de las distintas obligaciones asumidas por el oferente, las cuales una vez cumplido podrán ser solicitadas en devolución siempre y cuando aquella hubiera dado integro y cabal cumplimiento a todas sus obligaciones resultando deducible de aquellos cualquier deuda originada en el contrato por multas contractuales, por atraso en el pago y daños y perjuicios producidos por el incumplimiento.

Las garantías señaladas en a) y b) deberán constituirse en dinero en efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal o valores al cobro.-

La Municipalidad dispondrá inmediatamente después de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos en garantía a todas las personas cuya propuesta no fue adjudicada y a la adjudicataria una vez que haya cumplimentado las obligaciones contraídas.

PRESENTACION

ARTICULO 5º: La sola presentación de las propuestas al acto respectivo implica que el proponente conoce y acepta todas las cláusulas del presente llamado, aún cuando el pliego de condiciones no venga firmado.

PRECIO- ALQUILER

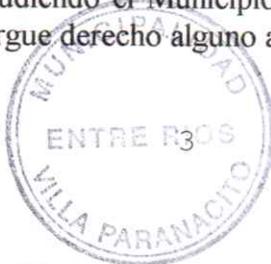
ARTICULO 6º: El oferente propondrá el servicio que prestará tomando como base el faenamiento y posterior distribución diaria en las carnicerías de Villa Paranacito. En contraprestación por el uso de las distintas instalaciones deberá ofrecer un canon fijo y/o realizar mejoras o inversiones al predio municipal en relación al plazo de explotación que desee obtener. El oferente deberá dar estricto cumplimiento con las exigencias emergentes del convenio que se firme y todas las obligaciones derivadas de la legislación Nacional, Provincial y Municipal sobre la materia vigente o a dictarse.

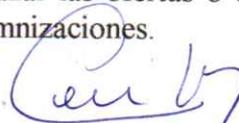
MANTENIMIENTO DE OFERTAS

ARTICULO 7º: El término durante el cual el oferente debe mantener su oferta se fija en 30 días corridos, contados a partir del acto de apertura de sobres. La adjudicación se realizará durante el término del mantenimiento de las ofertas. Una vez adjudicado se devuelven las garantías de las ofertas no adjudicadas o rechazadas. Se Comunicará el resultado de la adjudicación y se citará al favorecido para la firma del respectivo contrato, para lo cual deberá constituir la garantía de contrato. La explotación comienza con la firma del respectivo contrato y es la fecha desde la cual se hace responsable del inmueble cedido para explotar bajo inventario general del inmueble y muebles y útiles.

ADJUDICACION

ARTICULO 8º: La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal y al servicio ofrecido, pudiendo el Municipio aceptar o rechazar las ofertas o declarar desierto el llamado, sin que ello otorgue derecho alguno a reclamos o indemnizaciones.




Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 9º: El Concesionario tendrá los siguientes derechos:

- Derecho a la explotación, que surge como consecuencia de la presentación de la oferta, su adjudicación y posterior contrato.
- Derecho al cobro de los ingresos que corresponde percibir por la prestación del servicio obligatorio para el faenamiento que no podrá superar el precio en plaza.
- A exigir a los usuarios el cumplimiento estricto de las normas legales que en su caso correspondan.
- Los demás derechos específicos de un concesionario.

A la vez cumplirá con las siguientes obligaciones:

- Cumplir estrictamente las disposiciones legales que le sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de la concesión.
- Cumplimiento en general sobre todas las normas de higiene sanitaria, atención al usuario y eliminación de desechos de acuerdo a las normas que rigen la explotación.
- Mantenimiento del predio, en su parte correspondiente, debiendo acatar y cumplir con todas las órdenes emanadas de este Municipio.
- En caso de contrataciones de personal, cumplir con toda la legislación vigente en cuanto a su relación con los mismos -laboral-previsional-accidentes-seguros-indemnizaciones, etc.-quedando excluido el municipio de tales obligaciones, debiendo presentar el concesionario su cumplimiento.
- Cumplir con las normas impositivas por la explotación, a nivel provincial, municipal y nacional, las que deberán ser presentadas indefectiblemente previo inicio de las actividades, fijando plazo máximo de 180 días, que podrá prorrogarse previa justificación de la medida. Ellas son con los siguientes Organismos: DGI, DGR, SENASA, ONCCA, y Secretaria de la Producción de Entre Ríos.
- Entregar el inmueble e instalaciones cedidas, dentro de los 10 días corridos siguientes al término del contrato de concesión.
- Deberá abonar el consumo de energía eléctrica.
- Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y aseo.
- Satisfacer las multas por infracciones, dentro de los cinco días (5) corridos de notificado.
- Facilitar el acceso de inspecciones a todas las instalaciones.

PROHIBICIONES

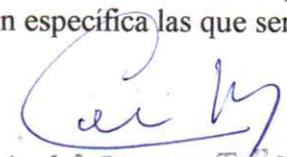
ARTICULO 10º: El Concesionario no podrá:

- Destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado, hacer uso indebido de los mismos.
- Ceder total o parcialmente, sublocar, prestar el lugar concedido ya sea a título oneroso o gratuito, asociarse a terceras personas después de adjudicado, sin la expresa autorización municipal.
- No introducir mejoras ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin el consentimiento expreso del Municipio. La ejecución de aquellas sin el consentimiento expreso a que hace referencia el párrafo anterior, obligará exclusivamente al adjudicatario, quién deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o removerlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, a solo requerimiento del municipio, sin perjuicio de las penalidades pertinentes por la infracción cometida, llegando en su caso a la rescisión del contrato con todas sus consecuencias. Las mejoras efectuadas quedarán incorporadas al patrimonio del estado y no darán lugar a compensación alguna.

INVERSIONES

ARTICULO 11º: En caso de que el adjudicatario desee realizar inversiones, estas deberán someterse al estudio y aprobación por parte del Municipio, al finalizar el término de la concesión, éstas pasarán a propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna. El concesionario puede incorporar máquinas y herramientas que le sean de utilidad para la función específica las que serán de su propiedad y puede retirarlas al término de la concesión.




Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUZG. DE FOLIO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANA

RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 12º: El Concesionario será responsable directo, sin beneficio de excusión, de todo reclamo o acción de terceros por la parte explotada, por los daños o perjuicios ocasionados a personas o cosas por negligencia, culpa, dolo, imprudencia o cualquier otra acción u omisión y de las obligaciones emergentes del artículo N° 09.

DERECHOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES

ARTICULO 13º: El Municipio tendrá los siguientes derechos:

- Facultad de verificación de las tareas y obligaciones derivadas de la presente licitación a los efectos de observar el cumplimiento de un servicio acorde al presente y sus obligaciones legales emergentes.
- Los demás derechos del concedente.

Obligaciones:

- El municipio se excluye del cumplimiento de obligaciones, que no sean las de control y verificación explícitamente expresadas en el presente pliego.

INSTALACIONES AFECTADAS A LA EXPLOTACION

ARTICULO 14º: Las instalaciones afectadas a la explotación son:

- 1.) MATADERO Y ACCESORIOS INVENTARIADOS.
- 2.) OFICINA ADMINISTRATIVA.
- 3.) MANGAS, CORRALES Y POTRERO DE DESCANSO.
- 4.) BEBEDEROS.

FINALIZACION DE LA CONCESION

ARTÍCULO 15º: La Concesión concluirá transcurrido el plazo estipulado en el artículo 2º. El Concesionario al finalizar la concesión deberá restituir el inmueble concedido, como las instalaciones y los muebles y útiles en perfecto estado de conservación.

SANCIONES Y RESCICION

ARTICULO 16º: Las sanciones por incumplimiento serán graduadas de la siguiente manera:

- 1.) Apercibimiento
- 2.) Multas.
- 3.) Rescisión de contrato y consecuentes acciones judiciales.

Serán causales de rescisión de contrato las siguientes:

- 1º) Cuando el concesionario obre con dolo o con negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2º) Cuando no de cumplimiento a las órdenes emanadas del Municipio, respecto al mantenimiento, atención en general, no guarde higiene y en general cuando obre con una conducta ajena al normal uso de las instalaciones.
- 3º) Cuando se asocie con terceras personas o se subcontrate total o parcialmente o cedan a cualquier título, ya sea oneroso o gratuito.
- 4º) Cuando sin causa justificada el Concesionario abandone o interrumpa el servicio o la concesión.

EFFECTOS DE LA RESCISIÓN

ARTÍCULO 17º: Los efectos que produce la rescisión son los siguientes:

- Ocupación inmediata por parte del municipio de las instalaciones en el estado que se encuentren, evaluando el posible daño y/o perjuicio.
- Actuaciones judiciales tendientes al reclamo de indemnizaciones por los daños causados.
- Pérdida del Depósito de garantía.




María del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO